

(SERVIR) el proyecto de CAP Provisional de la SUNASS a fin de que emita su opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 003-2016-SERVIR/GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR emitió opinión favorable sobre el proyecto de CAP Provisional de la SUNASS; indicando que, en cumplimiento de una orden judicial emitida por autoridad judicial competente que disponga la reincorporación laboral dentro de la entidad, es de carácter obligatorio e imprescindible por parte de la SUNASS aprobar el CAP Provisional;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS;

De conformidad con el Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE" y el artículo 55 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal web de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)) dentro de los 3 días calendarios siguientes a la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente del Consejo Directivo

1350092-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

### Autorizan ejecución del I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo en Centros de Investigación 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 071-2016-INEI

Lima, 25 de febrero de 2016

Visto el Oficio N° 630-2016-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la ejecución del I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo en Centros de Investigación 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), han suscrito el Convenio Específico de Cooperación N° 016-2015-INEI, en cual se ha establecido la ejecución del I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo en Centros de Investigación 2016, en los 24 departamentos del país y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la ejecución del referido censo, tiene como principal objetivo "Conocer el estado de las actividades en investigación y desarrollo a nivel nacional", por lo que resulta necesario autorizar la ejecución del I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo en Centros de Investigación 2016, el que cuenta con los documentos metodológicos: ficha técnica, manuales de capacitación y la cédula censal correspondiente, los mismos que requieren ser aprobados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del INEI";

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución del I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo en Centros de Investigación 2016, que será aplicada a 896 Centros de Investigación, ubicados en los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao y estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, y de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática.

**Artículo 2°.-** Aprobar, la Cédula Censal que será aplicada en el mencionado censo, la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Establecer, como periodo de ejecución del referido Censo, del 01 de marzo al 30 de abril del 2016.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1349747-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS  
POR EL ESTADO

### Aprueban el Reglamento de Uso Turístico del Parque Nacional del Manu

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 041-2016-SERNANP

Lima, 19 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 07-2016-SERNANP-DGANP-OAJ de fecha 16 de febrero de 2016, mediante el cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica recomiendan la aprobación del Reglamento de Uso Turístico del Parque Nacional del Manu.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 644-73-AG de fecha 29 de mayo de 1973, se establece el Parque Nacional del Manu, sobre una superficie de un millón quinientos treinta y dos mil ochocientos seis hectáreas (1,532 806,00 ha), ubicado en la provincia de Paucartambo y de Manu, del departamento de Cusco y de Madre de Dios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2002-AG, publicado el 14 de julio de 2002 en el Diario Oficial El Peruano, se amplió la superficie del Parque Nacional del Manu, llegando a una extensión total de un millón setecientos dieciséis mil doscientos noventa y cinco hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (1,716 295,22 ha);

Que, con Resolución Jefatural N° 054-2007-INRENA de fecha 05 de marzo de 2007, se aprueba el Reglamento de Uso Turístico y Recreativo del sector Río Manu del Parque Nacional del Manu;